


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Jueves 31 de diciembre de 2020

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO**

ORDENANZA N° 445-MDC

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN
PARA EL EJERCICIO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 406
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 445-MDC

Carabayllo, 27 de octubre de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe N° 0651-2020-SGRFT-GATR/MDC, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N° 058-2020-GATR-MDC, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N° 300-2020-GAJ/MDC, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 661-2020-GM/MDC, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 007-2020-CEPP/MDC, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo, el artículo 40°, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2085, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, publicada el 5 de abril de 2018, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima en su Séptima Disposición Final, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, mediante el Informe N° 0651-2020-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, adjunta el Informe Técnico Financiero de distribución de los costos y el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2021 de la Municipalidad de Carabayllo, el cual ha sido elaborado conforme a la Ordenanza N° 2085-MML y a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015;

Que, mediante el Informe Legal N° 300-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Favorablemente respecto al proyecto presentado, por encontrarse conforme a Ley; mediante el Memorandum N° 661-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N° 007-2020-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- Apruébese el Informe Técnico Financiero de Distribución de los Costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Segundo.- Fíjese, por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2021, el monto de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuente con un Predio Rústico, y S/ 5.07 (Cinco con 07/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuenten con un Predio Urbano.

Los contribuyentes deberán abonar la suma de S/ 0.27 (Veintisiete Céntimos de Sol) por cada formato adicional HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rústico), y HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Ordenanza y sus partes integrantes, así como el procedimiento de ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio, podrá visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Carabaylo: www.municarabaylo.gob.pe

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 DE LA
MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”, y la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2021 siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-006-0000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 297-2014-MDC, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 407-MML, Ordenanza N° 315-2014-MDC, que proroga la Ordenanza N° 297-2014-MDC, para el ejercicio 2015, Ordenanza N° 336-2015-MDC que proroga la Ordenanza N° 297-2014-MDC, para el ejercicio 2016, la Ordenanza N° 388-2017-MDC, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 493-MML, Ordenanza N° 403-2018-MDC, que proroga la Ordenanza N° 388-2017-MDC, para el ejercicio 2019, la misma que proroga la Ordenanza 426-2019-MDC, para el ejercicio 2020.

DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, a su vez comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos. **El servicio a brindar en el presente ejercicio comprende las siguientes etapas:**

Elaboración de cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- a. Cargo. – Es la hoja donde el Courier rellenará la información de la notificación de la cartilla, siendo de fondo blanco y la impresión de color negro y también lleva el escudo del Distrito.
- b. Tapa. – Sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP) y la Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA), El diseño, la diagramación, Scanner y retoques de fotos, prueba a color y arte final de la carpeta de cuponerías, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados.
- c. Contratapa. - Sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP) y la Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA), El diseño, la diagramación, Scanner y retoques de fotos, prueba a color y arte final de la carpeta de cuponerías, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados.
- d. Hoja de Resumen (HR). - Es la hoja donde se detalla la cantidad de predios que tiene cada contribuyente, la característica es del fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- e. Hoja de Liquidación Predial (HLP). – Es la hoja en donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento, siendo el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.
- f. Predio Urbano (PU). - Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- g. Predio Rustico (PR). – Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio ubicado en zona rural o área de expansión urbana declarada intangible, dedicada a uso agrícola, pecuario o forestal, la hoja tiene fondo

- blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- h. hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios. – Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

Distribución de carpetas Tributarias o cuponeras: la distribución se realizará en todos los sectores que conforman el distrito de Carabaylo y, asimismo, fuera del distrito.

ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2021 muestra un costo total ascendente a S/ 603,881.48 (Seiscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles).

De esta estructura podemos apreciar **que es por un mes** y el desagregado se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2021

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS					602,156.01	99.71%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA					9,376.62	
Personal 276					1,726.62	
- Técnico en Tributación	1	Persona	8,633.11	20.00%	1,726.62	
Personal Servicio CAS					7,650.00	
- Analista Programador de Informática	1	Persona	2,500.00	20.00%	500.00	
- Depurador de Base de Datos	3	Persona	1,500.00	100.00%	4,500.00	
- Coordinador	1	Persona	1,500.00	50.00%	750.00	
- Supervisores	1	Persona	1,400.00	50.00%	700.00	
- Encuestadores	2	Persona	1,200.00	50.00%	1,200.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					592,779.38	
Materiales					304.21	
- Tóner	1	Unidad	587.80	50.00%	293.90	
- Papel	1	Medio/Millar	10.313	100.00%	10.31	
Servicios de Terceros					592,475.17	
- Servicio de Impresión	1	Servicio	232,526.62	100.00%	232,526.62	
- Courier dentro del Distrito	82,055	Servicio	2.50	100.00%	205,137.50	
- Courier Fuera del Distrito	34,789	Servicio	4.45	100.00%	154,811.05	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					939.57	0.16%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					939.57	
Personal Contratado (CAS)					939.57	
- Subgerente de Registro y Fiscalización tributaria	1	Persona	6,263.79	15.00%	939.57	
COSTOS FIJOS					785.91	0.13%
Servicios					785.91	
- Agua	1	Serv. Mensual	3,814.03	5.00%	190.70	
- Energía Eléctrica	1	Serv. Mensual	11,904.16	5.00%	595.21	
TOTAL GENERAL S/					603,881.48	100.00%

**DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO
COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA**

Personal 276

Técnico en Tributación. - Encargado de analizar las declaraciones juradas, verificar la información ingresada y el cálculo, depuración de los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

- Monto Percibido = S/ 8,633.11 Soles; con una dedicación del 20.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/ 1,726.62 Soles.

Según memorándum N° 578-2020-SGRH-GAF/MDC.

Personal SERVICIO CAS

Analista Programador de la Sub Gerencia de Informática. - Analista-Programador con vasta experiencia en este tipo de procesos, encargado de la Programación en el Sistema de la generación del módulo para el cálculo del Impuesto Predial como de los arbitrios municipales según la ordenanza de arbitrios para el periodo tributario 2020.

- Monto Percibido = S/ 2,500.00 Soles, con una dedicación del 20.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/ 500.00 Soles.

Según memorándum N° 1140-2020-SGLCPM-GAF-MDC.

Depurador de la Base de Datos. - 3 Personas encargadas de la depuración de la base de datos, realizando la verificación de la información declarada por el contribuyente, cuando la información en el sistema presenta falencias para el cálculo del Impuesto Predial como los Arbitrios Municipales, realizando de ser necesaria las coordinaciones con la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, de acuerdo a las casuísticas encontradas, depuración de errores y apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

- Monto percibido = S/ 1,500.00 Soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 100.00%, resultando un costo de mano de obra de S/ 4,500.00 Soles.

Según memorándum N° 1140-2020-SGLCPM-GAF-MDC.

Coordinador. - 1 Persona encargado del pre ruteo, proceso previo a la emisión, verifica la cantidad de cuponeras entregadas por la empresa encargada de la impresión, tomando en cuenta que estas se encuentren en buen estado, para luego ser entregadas a la empresa encargada de la distribución.

Estará encargada de la verificación de la labor de la empresa colaboradora de distribución, recepción de los cargos y posterior escaneo de los mismos.

- Monto Percibido = S/ 1,500.00 Soles por persona, con una dedicación del 50.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 750.00 Soles.

Según memorándum N° 1140-2020-SGLCPM-GAF-MDC.

Supervisores. - 1 Personas encargada de apoyar al coordinador en la supervisión de las empresas colaboradoras, tanto en la verificación del material, como la entrega de estos, escaneo de los cargos, análisis de los motivos de la entrega, entre otros.

- Monto Percibido = S/ 1,400.00 Soles por persona, con una dedicación del 50.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 700.00 Soles.

Según memorándum N° 1140-2020-SGLCPM-GAF-MDC.

Encuestadores. - 2 Personas encargadas la verificación de la entrega de las cuponeras, encuestar a nuestros contribuyentes sobre la entrega de las mismas, además de escaneo de los cargos, entre otros.

- Monto Percibido = S/ 1,200.00 Soles por persona, con una dedicación del 50.00%, de sus funciones como supervisor de dicho proceso, resultando un costo de S/ 1,200.00 Soles.

Según memorándum N° 1140-2020-SGLCPM-GAF-MDC.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso previo y posterior a la emisión y entrega de las cuponeras. Listados para el proceso de la depuración de la Base de Datos, Listados para la verificación de los cálculos de la emisión, Listados indicando el tipo de recepción de la cuponera, tales como:

- 01 Tóner, utilizado para la impresión de los listados de pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/ 587.80 Soles, con un porcentaje de participación del 50.00% resultando un costo total de S/ 293.90 Soles.

- 01 medio/millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por medio millar S/ 10.31 Soles con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un

costo total de S/10.31 Soles.

Según memorándum N° 1170-2020-SGL/GAF/MDC.

Servicios de Terceros

Relacionados a todos servicios que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el CA (Cargo), que sirve para certificar que el contribuyente ha recibido la Carpeta Tributaria con la Información del ejercicio 2021; el formato HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial; el formato PU (Predial Urbano) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; el formato PR (Predial Rústico) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial y por último la Tapa y la Contratapa, la cual nos permite proteger la Información tributaria, formatos que deberán estar encuadernados, protegidos por una bolsa plástica y con el cargo engrapado en la parte frontal de la misma. . El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/232,526.62 (Doscientos Treinta y Dos mil Quinientos Veinte y Seis con 62/100 Soles).

Según memorándum N° 1170-2020-SGL/GAF/MDC.

- Servicio Courier dentro del Distrito. - Servicio de distribución de 82,055 cuponeras para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra dentro del distrito a un costo unitario de S/2.50, dándonos un total de S/ 205,137.50.

Según memorándum N° 1188-2020-SGL/GAF/MDC.

Es necesario precisar que se ha adicionado una cuponera dentro del distrito para consolidar la cantidad general de cuponeras proyectadas, hecho que se deduce al trunca las operaciones realizadas en la proyección.

- Servicio Courier fuera del Distrito. - Servicio de distribución de 34,789 cuponeras para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra fuera del distrito a un costo unitario de S/4.45, dándonos un total de S/ 154,811.05.

Según memorándum N° 1188-2020-SGL/GAF/MDC.

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal contratado CAS

Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria. - Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planificando las estrategias a seguir, conduciendo todas y cada una de las actividades relacionadas a la misma, realizando muestreos inopinados en cada uno de los estados de la emisión; entre otras actividades.

- Monto Percibido = S/ 6,263.79 Soles con una dedicación del 15.00% de sus funciones, resultando un costo de S/ 939.57 Soles.

Según memorándum N° 578-2020-SGRH-GAF/MDC

COSTOS FIJOS

Comprende el costo mensual de los servicios básicos como agua y luz tomando como base los recibos del mes de Setiembre para la emisión de la carpeta Tributaria del ejercicio 2021.

Agua. – Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 3,814.03, siendo la facturación de la sede del municipio, por lo representara un porcentaje de dedicación de 5% determinando el costo durante el tiempo de S/ 190.70.

Energía eléctrica. – Se considera un servicio mensual con un costo promedio que asciende a S/ 11,904.16, que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 5% determinando el costo durante el tiempo previsto S/ 595.21.

Según memorándum N° 1170-2020-SGL/GAF/MDC.

5. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del derecho de emisión para el ejercicio 2021 se toma solo como fecha de corte el último día hábil del mes de setiembre con 113,670 contribuyentes, adicionando 482 contribuyentes como índice de crecimiento mensual y considerando como contingencia un 1.5%; por lo que, en suma, total la cantidad de cuponeras a emitir es de 116,844 (además de HLP - Hojas de Liquidación Predial). Para las HR - Hojas de Resumen se han considerado 118,971 ya que hay contribuyentes que presentan más de 15 Predios, en estos casos por contribuyente se emitirán más de una HR - Hoja de Resumen. Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 136,823 predios (PU-PR - Predios Urbanos - Rústicos). En lo referente a HLA - Hojas de Liquidación de Arbitrios solo se toman en cuenta los 134,801 Predios, disminuyendo 15,036 No afectos a Arbitrios para luego adicionarle el 1.5% de contingencia llegando a 121,561 predios afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales

y distribución se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 116,844 cuponeras es de S/232,526.62 (Doscientos Treinta y Dos mil Quinientos Veintiséis con 62/100 Soles), es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Sub-Gerencia de Informática a través del Memorandum N° 308-2020-SGTIE-GM-MDC que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

a Cargo	116,844
b Tapa	116,844
c Contratapa	116,844
d Hoja de Resumen	118,971
e Hoja de Liquidación Predial	116,844
f Predio Urbano - Rústico	136,823
g Hoja de Liquidación de Arbitrios	121,561

El documento antes mencionado nos presenta la cantidad de predios y contribuyentes ejecutados al hasta el mes de agosto.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato HLA agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios no considerados en la presente emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, a los que se les determina solamente el impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/ 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/ 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos HR, PU, HLA y HLP teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memorandum N° 308-2020-SGTIE-GM-MDC.

El cálculo del costo unitario por formulario se determina por la sumatoria de todos y cada uno de los formatos entre el costo de la impresión de la cuponera para el ejercicio fiscal 2021 según el siguiente cuadro:

COSTO ESTIMADO POR FORMATO IMPRESO

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Número de Caras	Total de Caras Impresas	Porcentaje de Participación del Costo	Costo Servicio Impresión S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo x Formato Impreso	Costo x Formato A Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7) truncado a dos dígitos
Cargo	116,844	1	116,844	13.83%	232,526.62	32,163.34	0.2753	0.27
Tapa	116,844	1	116,844	13.83%		32,163.34	0.2753	0.27
Contratapa	116,844	1	116,844	13.83%		32,163.34	0.2753	0.27
Hoja de Resumen	118,971	1	118,971	14.08%		32,748.68	0.2753	0.27
Hoja de Liquidación Predial	116,844	1	116,844	13.83%		32,163.34	0.2753	0.27
Predio Urbano - Rústico	136,823	1	136,823	16.20%		37,662.79	0.2753	0.27
Hoja de Liquidación de Arbitrios	121,561	1	121,561	14.39%		33,461.79	0.2753	0.27
	844,731		844,731	100.00%		232,526.62		

Dándonos un costo de S/ 0.27 Por formato, mismo monto que será utilizado como monto adicional por cada formato adicional, además de ello se tomará en cuenta un formato de (Tapa, contratapa, HR, PU, HLP y HLA) sobre nuestras 116,844 carpetas tributarias y se terminará la distribución sobre la diferencia del costo total S/ 603,881.48 (Seiscientos Tres mil Ochocientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles), menos el costo de la impresión S/ 232,526.62 (Doscientos Treinta y Dos mil Quinientos Veinte y Seis con 62/100 Soles), quedando el monto de S/ 371,354.86 (Trecientos Setenta y Un mil Trecientos Cincuenta y Cuatro con 86/100), para elaborar e Costo Estimado de la Carpeta.

COSTO ESTIMADO POR CARPETA - COSTO FIJO

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato Impreso	Total Impresión Formato Fijo	Porcentaje de Participación del Costo	Costo del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo Unitario x Formato	Costo x Hoja	Costo a Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(2)+(7)	(9)=(8) truncado a dos
Cargo	116,844	0.2753	32,167.18	16.67%	371,354.86	61,892.48	0.5297	0.805	0.80
Tapa	116,844	0.2753	32,167.18	16.67%		61,892.48	0.5297	0.805	0.80
Contratapa	116,844	0.2753	32,167.18	16.67%		61,892.48	0.5297	0.805	0.80
Hoja de Resumen	116,844	0.2753	32,167.18	16.67%		61,892.48	0.5297	0.805	0.80
Hoja de Liquidación Predial	116,844	0.2753	32,167.18	16.67%		61,892.48	0.5297	0.805	0.80
Predio Urbano - Rústico	116,844	0.2753	32,167.18	16.67%		61,892.48	0.5297	0.805	0.80
		1.6518	193,003.07	100.00%			3.1782		4.80

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

Para la parte permanente o fija de la cuponera, que contienen la Carpeta, Tapa y Contratapa, Cargo, los formatos HR-Hoja resumen, PU-PR Predio Urbano - Rústico, HLP-Hoja liquidación impuesto predial.

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos HR-Hoja de Resumen (formato adicional por cada múltiplo de 15 propiedades del contribuyente, esto debido a la cantidad de líneas que presenta el formato), HLA-Hoja de Liquidación de Arbitrios (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos, y todos aquellos exentos de dicho cálculo).

Sin embargo, si el contribuyente presentara predios adicionales debemos tener en cuenta que se adicionará a dicho costo:

Para el caso de los HR, ya que el formato solo cuenta con 15 filas, se aplicará el máximo entero al dividir la cantidad de predios entre 15 menos 1 por el valor de formato HR, debido a que la primera hoja de resumen ya lo hemos cobrado en el sub total permanente, por ejemplo, si el contribuyente tiene 22 predios, solo se aplicará siempre y cuando el contribuyente cuente con más de 15 predios,

$$\{ [\text{MAXIMO_ENTERO}(22 / 15) - 1] * 0.27 \}$$

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato PU S/ 0.27 por cada predio adicional. Además, se adicionará un formato HLA a un costo de S/ 0.27 por cada predio que se le aplique arbitrios.

COSTO ESTIMADO POR FORMQATO ADICIONAL

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato	Costo x Formato Adicional	Costo x Formato Adicional Truncado a 2	Costo x Formato Adicional a Recuperar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(2) truncado a dos	(5)=(1)*(4)
Hoja de Resumen	2,126	0.2753	585.40	0.27	574.13
Predio Urbano - Rústico	19,979	0.2753	5,500.10	0.27	5,394.21
Hoja de Liquidación de Arbitrios	121,561	0.2753	33,465.78	0.27	32,821.50
	143,666		38,965.88		38,215.71

DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de CARABAYLLO ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2021, la cantidad de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles) cuando el contribuyente posea un predio rústico, y S/ 5.07 (Cinco con 07/100 soles) cuando el contribuyente pose un predio urbano cifras que se

desprenden del cuadro titulado "COSTO ESTIMADO POR HOJA" y "COSTO ESTIMADO POR FORMATO ADICIONAL". En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- A. Cargo
- B. Tapa
- C. Contratapa
- D. Hoja de Resumen (HR)
- E. Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- F. Predio Urbano – Rústico (PU - PR)
- G. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprenderá el costo correspondiente a S/ 0.27 adicional por cada HR – Hoja de Resumen, S/ 0.27 adicional por cada PU – PR Predio Urbano Rústico.

ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de S/ 599,641.51 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 51/100 Soles) mientras que el costo del servicio cifra los S/ 603,881.48 (Seiscientos Tres mil Ochocientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles); es decir, que tendremos un ingreso del 99.30%.

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2021

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Cargo	116,844	0.80	93,475.27	15.59%
Tapa	116,844	0.80	93,475.27	15.59%
Contratapa	116,844	0.80	93,475.27	15.59%
Hoja de Resumen	116,844	0.80	93,475.27	15.59%
Hoja de Liquidación Predial	116,844	0.80	93,475.27	15.59%
Predio Urbano - Rústico	116,844	0.80	93,475.27	15.59%
Sub Total Permanente			560,851.65	93.53%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	2,126	0.27	574.1334	0.10%
Predio Urbano - Rústico	19,979	0.27	5394.2175	0.90%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	121,561	0.27	32821.5069	5.47%
TOTAL			599,641.51	100.00%

Derecho de Emisión - Resumen Costo Distribuido / Costo del Servicio

Ingreso Estimado	Costo Serv.	Diferencia	Cobertura % C.distrib. / C.serv
(1)	(2)	(3)=(2-1)	(4)=(1)/(2)
599,641.51	603,881.48	4,239.98	99.30%

Formatos CARGO

Descripción	Totales
Proyección a Diciembre	115,117
Resguardo (1.5%)	1,727
Total de Formatos	116,844

Formatos TAPA

Descripción	Totales
Proyección a Diciembre	115,117
Resguardo (1.5%)	1,727
Total de Formatos	116,844

Formatos CONTRATAPA

Descripción	Totales
Proyección a Diciembre	115,117
Resguardo (1.5%)	1,727
Total de Formatos	116,844

HOJA DE RESUMEN

Mes	Contribuyentes Encontrados	Crecimiento	Contribuyentes Proyectados
Enero	109,328	482	
Febrero	109,328		
Marzo	110,121		
Abril	110,937		
Mayo	111,408		
Junio	111,888		
Julio	112,557		
Agosto	112,984		
Setiembre	113,670		
Octubre			
Noviembre			114,635
Diciembre			115,117

HR ADICIONALES

Rango	Cantidad de Predios	Formato x Predio Adicional	Total de Formatos
Desde 16 Predio hasta 30 Predios	48	1	48
Desde 31 Predio hasta 45 Predios	23	2	46
Desde 46 Predio hasta 60 Predios	11	3	33
Desde 61 Predio hasta 75 Predios	12	4	48
Desde 76 Predio hasta 90 Predios	2	5	10
Desde 91 Predio hasta 105 Predios	4	6	24
Desde 106 Predio hasta 120 Predios	6	7	42
Desde 121 Predio hasta 135 Predios	1	8	8
Desde 136 Predio hasta 150 Predios	1	9	9
Desde 151 Predio hasta 165 Predios	1	10	10
Desde 166 Predio hasta 180 Predios	3	11	33
Desde 181 Predio hasta 195 Predios	1	12	12
Desde 196 Predio hasta 210 Predios	2	13	26
Desde 241 Predio hasta 255 Predios	1	16	16
Desde 256 Predio hasta 270 Predios	2	17	34
Desde 286 Predio hasta 300 Predios	1	19	19
Desde 301 Predio hasta 315 Predios	1	20	20
Desde 331 Predio hasta 345 Predios	1	22	22
Desde 346 Predio hasta 360 Predios	1	23	23
Desde 451 Predio hasta 465 Predios	1	30	30
Desde 586 Predio hasta 600 Predios	1	39	39
Desde 811 Predio hasta 825 Predios	1	54	54
Desde 976 Predio hasta 990 Predios	1	65	65
Desde 1261 Predio hasta 1275 Predios	1	84	84
Desde 10051 Predio hasta 10065 Predios	2	670	1340
			2,095

Formatos HR

Descripción	Totales
Proyección de Contribuyentes a Diciembre	115,117
Formatos Adicionales	2,095
Sub Total	117,212
Resguardo (1.5%)	1,758
Total de Formatos	118,971

HOJA LIQUIDACIÓN PREDIAL

Descripción	Totales
Proyección de Contribuyentes a Diciembre	115,117
Resguardo (1.5%)	1,727
Total de Formatos	116,844

PREDIOS URBANOS - RÚSTICOS

Mes	Pedios Encontrados	Crecimiento	Pedios Proyectados
Enero	128,778	502	
Febrero	128,778		
Marzo	129,603		
Abril	130,452		
Mayo	130,941		
Junio	131,439		
Julio	132,135		
Agosto	132,579		
Setiembre	133,295		
Octubre			133,797
Noviembre			134,299
Diciembre			134,801

Formatos PU - PR

Descripción	Totales
Pedios Proyectados a Diciembre	134,801
Resguardo (1.5%)	2,022
Total de Formatos	136,823

PREDIOS SIN HLA

DESCRIPCION	CANT.
CANTIDAD DE PREDIOS RUSTICOS	13,732
CANTIDAD COCHERAS - ESTACIONAMIENTO	1,300
CANTIDAD DEPOSITOS	4
TOTAL	15,036

Formatos HLA

Descripción	Totales
Pedios Proyectados a Diciembre	134,801
Pedios sin HLA	15,036
Sub Total	119,765
Resguardo (1.5%)	1,796
Total de Formatos	121,561